

ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 7 reglamentario de LRF 7314 art. 29 INC. C:

GRADO DE INTEGRACION QUE POSEA EL FONDO
ANTICICLICO PROVINCIAL, DETALLANDO AUMENTOS O
DISMINUCIONES PRODUCIDAS EN EL TRIMESTRE Y DETALLE
DEL DESTINO ASIGNADO A LOS FONDOS

ADMINISTRACION CENTRAL: 4º TRIMESTRE 2024

El artículo 10 de la Ley 9497 dispone para el ejercicio 2024: suspéndase la constitución del Fondo Anticíclico en caso que correspondiere, por Ley N° 7314 y sus modificatorias y por Ley Nacional 25917 y sus modificatorias, habiendo dado cumplimiento al artículo 10º de la Ley 9433.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 31 de diciembre de 2024 asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$35.395.936,19.-)**.